

RESOLUCION 287 DE 2008

(septiembre 3)

Diario Oficial No. 47.117 de 19 de septiembre de 2008

Dirección General Marítima

Por medio de la cual se modifica la Resolución 0214 del 15 de julio de 2008.

El Director General Marítimo, en uso de las facultades legales otorgadas en el numeral 11 del artículo 5° del Decreto-ley 2324 de 1984 y en el artículo 7° de la Ley 658 de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4° de la Ley 658 de 2001, establece que la actividad marítima y fluvial de practicaje es obligatoria para todos los buques de bandera nacional y extranjera de más de doscientas (200) Toneladas de Registro Bruto (T.R.B.), que realizan maniobras o navegación de practicaje;

Que el artículo 7° de la Ley 658 de 2001, consagra que la Autoridad Marítima Nacional determinará la remuneración para quienes ejerzan la actividad marítima del practicaje;

Que de conformidad con el numeral 11 del artículo 5° del Decreto-ley 2324 de 1984, corresponde a la Dirección General Marítima autorizar, inscribir y controlar el ejercicio profesional de las personas naturales y jurídicas dedicadas a las actividades marítimas, entre ellas la de practicaje;

Que mediante Resolución 0214 del 15 de julio de 2008, se estableció la remuneración de los pilotos prácticos por la prestación del servicio público de practicaje, en las áreas marítimas y fluviales bajo jurisdicción de la Autoridad Marítima Nacional;

Que la Resolución 244 del 1° de agosto de 2008 modificó el artículo 14 de la Resolución 0214 del 15 de julio de 2008 en el sentido de fijar como fecha de entrada en vigencia del citado acto el día primero –1°– de septiembre de 2008;

Que la Resolución 281 del 29 de agosto de 2008 modificó el artículo 14 de la Resolución 0214 del 15 de julio de 2008 en el sentido de fijar como fecha de entrada en vigencia del citado acto, el día ocho (8) de septiembre de 2008;

Que se hace necesario ampliar la entrada en vigencia de la Resolución 0214 del 15 de julio de 2008, por la cual se estableció la remuneración de los pilotos prácticos por la prestación del servicio público de practica en las áreas marítimas y fluviales bajo jurisdicción de la Autoridad Marítima Nacional hasta el cuatro (4) de noviembre de 2008;

Que es función del Director General Marítimo, expedir los actos y realizar las operaciones para el cumplimiento de las funciones otorgadas a la Autoridad Marítima, así como dictar las reglamentaciones y determinar los procedimientos internos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos;

Que en mérito de lo anterior, el Director General Marítimo,

RESUELVE:

Artículo 1°. Modificar el artículo 14 de la Resolución 0214 del 15 de julio de 2008, modificado por las Resoluciones 244 y 281 del 1° y 29 de agosto de 2008, respectivamente, en el sentido de fijar como fecha de entrada en vigencia del citado acto el cuatro (4) de noviembre de 2008.

Artículo 2°. La presente resolución rige a partir de su publicación en el ***Diario Oficial***.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 3 de septiembre de 2008.

El Director General Marítimo,

Contralmirante *Jairo Javier Peña Gómez*.